



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 252 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 28 ABRIL DEL 2015

VENCE: 28 ABRIL DEL 2018  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase A-3

Ubicado en ECUADOR

Población

PROPIETARIO IVAN FIGUEROA IBACACHE

Domiciliado en OSORNO calle ECUADOR

ARQUITECTO PATRICIO FERRADA MOLINET

N° patente profesional 3-857

CALCULISTA CARLOS CRUZ SAAVEDRA

N° patente profesional 3-1184

CONSTRUCTOR FRANCISCO ZATTERA JARA

N° patente profesional 3-1111

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°208-15

Derechos municipales \$658.737.-

COMERCIO

presupuesto \$43.915.824.-

N° 891

Sector C-3 (ZONA C-3)

R.U.T N° 8.738.651-1

N° 891

domicilio FCO. BILBAO N° 1129 OF. 602-A,  
OSORNO

RUT N° 10.315.351-4

domicilio ARTURO PRAT N° 1104

DEPTO 301, OSORNO

RUT N° 12.425.403-5

domicilio TIERRA DEL FUEGO N° 2004

RUT N° 11.677.145-4

RUT N°.....

Superficie terreno 314.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	210.80 M <sup>2</sup>
2° piso	62.72 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>273.52 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de un Local Comercial destinado a la venta de Motocicletas, en propiedad de los Sres. Ivan Figueroa Ibacache y Fernando Mayora Viñoly, ubicada en calle Ecuador N° 891.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm